

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 91/19**

Publicación Especial

**Decreto S.G.C. N° 1461/2019**

Creando el Instituto de Gestión Catamarca Ciudad Cultural

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Obras Públicas ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos ING. ANDREA SOLEDAD ÁLVAREZ	Secretaría del Ambiente y Espacio Público SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**20/11/2019**

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 91/19 – Publicación Especial – Decreto S.G. y C. N° 1461/19

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>

C.

1461



24 OCT 2019

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 SEP 2019  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPÍTULO I: DE LA CREACIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Instituto de Gestión Catamarca Ciudad Cultural en ámbitos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, órgano dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Tiene domicilio legal en la jurisdicción de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS.

**ARTÍCULO 2°.-** Serán los objetivos del Instituto de Gestión Catamarca Ciudad Cultural los siguientes: Preservar, Promover y Fortalecer los Productos Culturales de nuestra comunidad capitalina en un contexto de unificación y empoderamiento a la cultura Provincial y Nacional.

- **Productos culturales:** Principales actividades culturales que se deben promover, generar, proteger las cuales podrán ser bienes o servicios culturales.
- **Bien Cultural.**

Un bien cultural es toda actividad artística de creación individual y producción en serie materializada en un soporte tangible cuyo consumo es potencialmente masivo ante la posibilidad de una elevada difusión si bien el mismo supone una experiencia estética individual. Todo bien cultural es duradero y su propiedad de quien lo adquiere, además las empresas que lo fabrican y comercializan persiguen

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

1461



24 OCT 2019

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

generalmente un fin lucrativo. Dentro de este espacio destacan las Industrias Culturales que de acuerdo a la vocación geográfica se definen como: industria creativa es el sector de la economía que involucra la generación de ideas y conocimiento. El concepto abarca esencialmente la industria cultural y la economía del conocimiento. Ejemplos de bienes culturales: libros de escritores catamarqueños, videos, discos compactos de cantantes catamarqueños, obras de arte, pinturas, esculturas, etc.

• **Servicio cultural**

Un servicio cultural es una actividad artística que se contempla o consume en el momento de su exhibición o ejecución. Se trata de actividades que en cierta medida son perecederas y con reducido grado de reproducción lo que permite afirmar que son de naturaleza única.

Promover y potenciar a las entidades públicas/privadas que presten servicios culturales que conlleven a la participación de los vecinos en distintos espectáculos para su recreación y esparcimiento tales como teatros, conciertos de música, visita a museos, cine, etc.

Intervenir en el mantenimiento y desarrollo de:

- a) Los complejos culturales municipales: Cultural Esquiú, Cultural Urbano Girardi, Teatro del Sur y Casena del Arte y las industrias creativas Mardoqueo Molina.
- b) Bibliotecas municipales: Presbítero Ramón Rosa Olmos Domingo Faustino Sarmiento y Monseñor Bernabé Piedrabuena y Vicario Segura.

1461



24 OCT 2019

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

- c) Los Cuerpos estables municipales, ballet folklórico, coro de cámara, coro de Niños, comedia, banda de música, con su banda de música infantojuvenil.
- d) Museo de la Ciudad, Museo de Arte Contemporáneo, Museo de la Virgen del Valle y Museo Arqueológico Adán Quiroga.

**CAPÍTULO III: DE LA REPRESENTACION.**

**ARTÍCULO 3°.-** EL Instituto de Gestión Catamarca Ciudad Cultural estará dirigido por un Director General, nombrado por el Intendente Municipal con el acuerdo del Concejo Deliberante. La duración en el cargo será de cuatro (04) años, debiendo presentar un PLAN DE ACCIÓN, denominado "Plan: Catamarca Ciudad Cultural", a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo por el Instituto. Debiendo la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, generar las bases y condiciones, a los fines de que las sucesivas gestiones sean sometidas a concurso de Proyecto de Oposición y Antecedentes.

**CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
INSTITUTO DE GESTIÓN CATAMARCA CIUDAD CAPITAL**

**ARTÍCULO 4°.-** EL Instituto de Gestión Catamarca Ciudad Cultural, de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, financiará sus actividades con el producto de los intereses, comisiones y demás retribuciones por servicios que pueda percibir. También financiará sus aportes de capital que reciba del Departamento Ejecutivo Municipal, y de los que

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

1461



24 OCT 2019

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

podiera recibir de otros organismos públicos, en consonancia con lo establecido en el Artículo 4° de la presente norma. El presupuesto anual se diagramará con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de la Comuna, organismo que deberá incluir proyecciones de los ingresos y egresos previstos, de los aportes de capital comprometidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante el "Plan Catamarca Ciudad Cultural", pudiendo también conformar el presupuesto anual con cualquier otro ingreso en concepto de aporte o subsidio que pueda recibir. Los egresos deberán incluir todos los rubros necesarios para asegurar el buen funcionamiento del Instituto, incluidos: los gastos corrientes de funcionamiento y retribución del Director General del Instituto, y demás emolumentos que se generen en su funcionamiento.

**ARTÍCULO 5°.-** El Instituto de Gestión Catamarca Ciudad Cultural podrá gestionar aportes provenientes del Estado Nacional, Estado Provincial, Organismos Internacionales y Organismos bilaterales de cooperación, o de organismos no gubernamentales y/o particulares. También podrá gestionar legados y donaciones en especies (bienes de consumo), en contraprestación por el uso de espacios culturales a cargo del Instituto.

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

1461



24 OCT 2019

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTÍCULO 6°.-** EL Instituto de Gestión Catamarca Ciudad Cultural tendrá a su cargo la administración de los siguientes espacios culturales:

- a) Los Complejos Culturales Municipales: Cultura Esquíu, Cultura Urbano Girardi, Teatro del Sur y Casona del Arte y las Industrias Creativas Mardoqueo Molina;
- b) Bibliotecas Municipales: Presbitero Ramón Rosa Olmos, Domingo Faustino Sarmiento y Monseñor Bernabé Piedrabuena y Vicario Segura.
- c) Los Cuerpos Estables Municipales: Ballet Folklórico, Coro de Cámara, Coro de Niños, Comedia, Banda de Música con su Banda de Música Infantojuvenil
- d) Museo de la Ciudad - Museo de Arte Contemporáneo, Museo de la Virgen del Valle y Museo Arqueológico Adán Quiroga.

**ARTÍCULO 7°.-** Serán funciones del Director General del Instituto de Gestión Catamarca Ciudad Cultural, las siguientes:

- Actividad Operativa Inicial: Dirigir la Planificación fundacional de las misiones y funciones del Instituto a los fines de dejar plasmado los objetivos plantados en el presente Proyecto en un PLAN CATAMARCA CIUDAD CULTURAL, con proyecciones a corto, mediano y largo plazo.
- **CAPÍTULO V - RECURSOS CULTURALES** Actividades Operativas posteriores: Dirigir, diagramar, y ejecutar acciones en pos de cumplir las misiones y funciones del Instituto.

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

1461



24 OCT 2019

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

Dirigir los recursos humanos y económicos, las dependencias y/o reparticiones públicas/ privadas bajo su órbita de incumbencia.

**ARTÍCULO 8°.-** La Dirección General del Instituto deberá coordinar con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte sobre los distintos tipos de recursos culturales necesarios para desarrollar las acciones, a saber: recursos humanos en general: Administrativos, Artistas, Técnicos, colaboradores, etc., en concordancia y armonía con los recursos financieros, económicos y, tecnológicos que disponga.

**CAPÍTULO VI - FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 9°.-** La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en conjunto con el Instituto de Gestión Catamarca Ciudad Cultural, deberán emitir al Departamento Ejecutivo Municipal un informe anual: "Memoria de Actividades", y ser presentado antes del 31 de Enero de cada año, correspondientes al ejercicio anterior.

**CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 10°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para la reglamentación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 11°.-** El Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, presta acuerdo a la Propuesta de realizada por el Señor Intendente Licenciado Raúl

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

1461



24 OCT 2019

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

Alejandro Jalil, para efectivizar la cobertura del Cargo de Director General del Instituto de Gestión Catamarca Ciudad Cultural, por el Arquitecto Luis Alberto Maubecin, D.N.I. N° 10.560.212, de conformidad al Artículo 3° de la presente Ordenanza para el primer periodo de vigencia de la unidad que se crea por esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 12°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la designación correspondiente mediante Decreto Municipal, al funcionario up-supra mencionado.

**ARTÍCULO 13°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

**ORDENANZA N°** 7401 19  
Expte. C.D. N° 166-I-19.  
Autor: Intendencia Municipal.

CARLOS FEDERICO GÓMEZ  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL



DANIEL GUSTAVO ZEVALA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

24 OCT 2019

DECRETO S.G.yC. N°

1461

EXPTE. N° I-04180-I-19.-

**VISTO:**

La Ordenanza N°7401/19, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Decimo Octava Sesión Ordinaria, a los Veintiséis días del Mes de Setiembre de 2.019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza, Crea el Instituto de Gestión Catamarca Ciudad Cultural, Órgano dependiente de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.

Que, ha tomado intervención la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte; sugiriendo la Promulgación de la citada Ordenanza;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59° y Art.71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente Instrumento;

Por Ello,  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°).- TENGASE** por Promulgada la Ordenanza N°7401/19, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Decimo Octava Sesión Ordinaria, a los Veintiséis días del Mes de Setiembre de 2.019.-

**ARTICULO 2°).- COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:

EDO.: LIC. RAUL A. JALIL  
Intendente Municipal  
DR. NESTOR H. MARTEL  
Secretario de Gobierno y Coordinación

MIRTA DEL V. PEREA  
VEREPTO, MESA DE DE. y CS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

COPIA DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL